

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		101.252.460
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.058.864
	03	De Otras Entidades Públicas		13.058.864
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.058.864
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.231
07		INGRESOS DE OPERACION		1.996.993
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		354.314
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		274.298
	99	Otros		80.016
09		APORTE FISCAL		84.113.145
	01	Libre		84.113.145
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.232
	03	Vehículos		8.232
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.116.681
	10	Ingresos por Percibir		1.116.681
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		GASTOS		101.252.460
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.806.076
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.313.613
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		35.336
	01	Prestaciones Previsionales		35.336
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	41.350.730
	01	Al Sector Privado		33.354.137
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07	12.780.990
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.219
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		250.917
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.630.958
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		145.629
	354	ADO - Chile		445.526
	357	Corporación ODESUR Santiago 2014	07	5.066.844
	358	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07,08	2.270.258
	359	Chile Se Pone En Forma - Deporte Competitivo	07	9.222.654
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	320.225

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 20
Capitulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,09	1.213.917
	02	Al Gobierno Central		27.001
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		27.001
	03	A Otras Entidades Públicas	10	7.969.592
	046	Centros de Alto Rendimiento	11	1.030.492
	057	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	6.884.675
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		54.425
25		INTEGROS AL FISCO		276.301
	01	Impuestos		276.301
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		456.687
	04	Mobiliario y Otros		56.595
	05	Máquinas y Equipos		56.595
	06	Equipos Informáticos		130.492
	07	Programas Informáticos	12	213.005
31		INICIATIVAS DE INVERSION	15	23.697.210
	01	Estudios Básicos		94.197
	02	Proyectos		23.603.013
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06,13,15	18.306.507
	01	Al Sector Privado		1.708.595
	002	Aportes para Inversiones		1.708.595
	03	A Otras Entidades Públicas	10	16.597.912
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	14	16.597.912
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 20
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.		
		Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712.		
		Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$1.739.161 miles.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		181.480
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		281.160
		- En el Exterior en Miles de \$		35.710
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		664.776
		Incluye \$ 216.090 miles para contratar profesionales que se desempeñen en los programas Chilestadios, Chilentrenas e Infraestructura ODESUR 2014, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		18
		- Miles de \$		270.113
	f)	Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.		
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		77.323
06		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán semestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.		
07		Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Sólo se podrán financiar gastos que sean estrictamente necesarios para la ejecución de estos programas. Las contrataciones nuevas de personal a honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal www.empleospublicos.cl . La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 20
Capitulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos. Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl . Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes. El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.		
08		Considera actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa Elige Vivir Sano.		
09		Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.		
10		Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.		
11		Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.		
12		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
13		Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.		
14		Incluye \$ 16.597.912 miles para infraestructura deportiva de los Juegos Suramericanos y del componente estadios de fútbol profesional del Programa Chilestadios. Al menos el 50% del resto de los recursos para nuevos proyectos, contemplados en esta asignación, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos. A dicho efecto, el Instituto Nacional de Deportes elaborará las bases, efectuará los llamados a concurso, evaluará los antecedentes presentados, asignará los recursos, y publicará los resultados. Se podrán financiar proyectos seleccionados en concursos de años anteriores. Quienes se adjudiquen un proyecto en virtud del concurso señalado en el inciso anterior, deberán suscribir un convenio con el Instituto Nacional de Deportes, que será aprobado por resolución. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, entre las cuales deberá consignarse el deber de rendir cuentas de los recursos transferidos. Los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con informe del Ministerio de Planificación. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a dichos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 15 Sin perjuicio de los recursos invertidos o aportados por el Instituto Nacional de Deportes u otros organismos públicos para los proyectos del componente estadios profesionales del programa Chilestadios, durante el año 2013 el referido Instituto podrá ejecutar los recursos aportados a estos proyectos por los Gobiernos Regionales, como unidad técnica mandataria, en los términos establecidos en el art. 16 de la Ley N° 18.091.